SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 13 y 7 minutos.)

-El día 26 de julio, a instancias de lo resuelto por la Comisión en virtud del estudio del proyecto de ley -aprobado por la Cámara de Representantes- por el que se establece el régimen legal para la pesca y la acuicultura, se remitió nota a la señora Ministra de Turismo y Deporte porque se entendió que debíamos invitar a algún representante de esa Cartera para recabar su opinión sobre el articulado, en particular en lo que tiene que ver con la pesca deportiva. Por ese motivo, en el día de hoy recibimos al profesor Álvaro López, Coordinador del Programa BID para el Ministerio de Turismo y Deporte; y al licenciado Cristian Pos, Coordinador Regional para Salto y Paysandú.

En nombre de la Comisión les damos la bienvenida y les cedemos el uso de la palabra para que nos den su opinión y, de esa forma, progresar en el estudio del proyecto.

SEÑOR LÓPEZ.- Muchísimas gracias a los señores Senadores por la invitación.

Si estamos aquí es básicamente porque en el Ministerio estamos desarrollando el llamado Programa de Apoyo al Sector Turístico, que es el segundo programa BID; el primero se inició en 2007 y duró cinco años, y ahora estamos en el segundo, que tiene como eje el turismo náutico, que es el área del Ministerio de Turismo y Deporte que más se acerca a la temática que está considerando esta Comisión.

En la ejecución de ese programa hemos dado mucha importancia a la descentralización. En tal sentido, el programa se localiza en Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano y Rivera. En el caso de Rivera, obviamente hay un tema de enlace que va más allá de lo estrictamente náutico. Por ese motivo ha venido el Coordinador Regional para Salto y Paysandú dado que, justamente, es en esa área donde se han suscitado más anécdotas en torno a la pesca vinculada con el turismo.

Cuando hablamos de turismo náutico, consideramos la navegación recreativa con embarcación propia, los paseos y excursiones en embarcaciones de recreo, los cruceros fluviales, las actividades acuáticas deportivas de todo tipo, desde la natación hasta el *rafting*, los chárteres náuticos -que no son muy comunes, pero están como propuesta- y también la pesca deportiva.

Recientemente le encargamos a la consultora Suma -conformada por Equipos más Cifra- una encuesta en Uruguay y Argentina acerca de la inclinación por el turismo náutico que se desarrolla en la región y nos sorprendió el peso relativo que mostró esa encuesta con relación a la pesca en nuestro país y en Argentina. Entre un 10% y un 15% de los encuestados mencionaron la pesca como una de las actividades que más les interesaba.

En cuanto al proyecto de ley que los señores Senadores están considerando, en primer lugar queremos dejar constancia de que compartimos el interés general que plantea el proyecto en lo que tiene que ver con conservación, investigación, desarrollo sostenible y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos y ecosistemas. El país tiene la marca Uruguay Natural; la política del Ministerio fue darle continuidad a lo que hicieron las administraciones anteriores en ese sentido y es notorio que reafirma esa marca. Entendemos que si queremos resguardar el concepto de Uruguay Natural es necesario controlar, en este caso, la pesca, incluida la deportiva. No nos preocupan tanto los controles, sino su agilidad y las posibilidades del turismo internacional y también del turismo interno para realizar la actividad pesquera. Entendemos que esos conceptos que valora el proyecto de ley se encuadran perfectamente con el Plan Nacional de Turismo Sostenible 2020, que es la guía de trabajo del Ministerio de Turismo y Deporte. Pensamos que en nuestro país, en general hay mucha legislación en distintos planos, que es muy importante y positiva, pero fallamos cuando se tiene que controlar. Por ello nos parece que la propuesta de los Consejos Zonales Pesqueros puede facilitar la agilidad que mencionábamos. Creemos que en general el proyecto de ley es bastante claro en cuanto a los agrupamientos que realiza -la finalidad de subsistencia, comercial, deportiva y de investigación- así como en lo que tiene que ver con las características de esa actividad.

Lógicamente, lo que más nos preocupa es satisfacer las posibilidades de la pesca deportiva que puedan realizar los nautas que se acercan -estamos pensando principalmente en el caso de los argentinos, ya que son decenas de miles de embarcaciones las que potencialmente se convierten en una demanda que presenta el turismo náutico- y nuestros aficionados, que recorren mares, ríos, arroyos, lagos, etcétera.

Otro tema que nos interesa -sobre todo por la potencialidad que tiene para el turismo y las experiencias que existen en países cercanos- es la acuicultura. En realidad, la acuicultura vinculada al turismo en el Uruguay no está muy desarrollada, pero es claro que en países como Brasil, estos planteos de "pesca y pague", o sistemas similares -en algunos casos es al revés, es decir, "pague y pesque"- en general ocupan a muchos turistas.

Es así que partiendo de estas demandas o temáticas que puede tener el turismo en el Uruguay, en el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes hay artículos que nos generan cierta preocupación, en particular el artículo 28, que establece: "El acceso a la explotación de los recursos pesqueros y acuícolas solamente podrá ser concedido a personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el territorio de la República", etcétera. Obviamente que si esta disposición se aplicara estrictamente, crearía inconvenientes para el turismo internacional.

Con respecto al capítulo que se refiere a la pesca deportiva, para ahorrarle tiempo a la Comisión y porque tenemos una relación interinstitucional muy estrecha con la Dinara -cosa que también sucede con otras dependencias del Estado, como la Dinama, por la propia aplicación y ejecución del Programa- hemos intercambiado preocupaciones y elaboramos una propuesta modificativa del artículo 44. El texto aprobado por la Cámara de Representantes establece: "La pesca deportiva podrá ejercerse previa obtención de permiso de pesca deportiva, en el que se establecerán las condiciones particulares respecto a especies, períodos y artes empleadas, de conformidad con la reglamentación". Es muy claro que si a la pesca deportiva y turística se le aplican las mismas normas que a la comercial o industrial -e incluso a otras formas pesqueras que tienen otras características, como podría ser la de subsistencia- de alguna forma chirriaría con la actividad.

De manera que en diálogo con la Dinara acordamos el siguiente texto: "La pesca deportiva podrá ejercerse libremente, con excepción de aquellos casos en los que en función de las zonas, especies, períodos y artes empleadas, se requiera previamente la obtención de permisos de pesca, lo que será reglamentado por el Poder Ejecutivo de conformidad a lo propuesto por Dinara. Este tipo de pesca podrá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de esta ley y normas vigentes sobre la materia en lo que fueran aplicables".

Hay otro aspecto que nos parece importante para facilitar la buena marcha de la actividad pesquera turística. Es muy claro que el Ministerio de Turismo y Deporte tiene una capacidad de relaciones interinstitucionales muy grande con todos los Ministerios y dependencias del Estado, por la propia índole de su materia. De manera que en este caso creemos que se justifica -de ningún modo se trata de que queramos estar sentados en una silla- la participación en el Consejo Consultivo de Pesca, cosa que también es aceptada, en principio, por Dinara. Como los señores Senadores saben, el Consejo Consultivo de Pesca es este organismo que integran Dinara, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, los armadores, los pescadores artesanales, las empresas que procesan productos pesqueros, el sector laboral y la Sociedad de Medicina Veterinaria. Nos parece importante, entonces, que el Ministerio de Turismo y Deporte, que está estrechamente relacionado con dos actividades pesqueras importantes como son la pesca deportiva y la acuicultura, participe en ese Consejo Consultivo.

SEÑOR POS.- Quiero transmitirles brevemente la experiencia que estamos teniendo en este año de trabajo en relación con los pescadores, con la Dinara, con las Intendencias, con la Prefectura y con otros organismos.

En realidad, para esta actividad turística, muchas veces es mejor el control que el no control. Esto se ve, por ejemplo, en el caso del río Yí, en India Muerta o en la represa de Salto Grande, en el área de exclusión de los 1.000 metros, donde obviamente el mayor cuidado hace que exista más y

mejor recurso. Su explotación se hace en condiciones pactadas, en la mayoría de los casos con devolución, lo que hace que esa actividad sea sustentable y, desde el punto de vista turístico, se pueda apostar a un segmento de público de mayor poder adquisitivo. En definitiva, esto lleva a que ese producto que se vende sea de mayor calidad, involucre a más gente y se pueda distribuir un poco mejor esa riqueza que se genera.

Nosotros, como decía el profesor López, no le tememos al control sino a cómo esto se va a ir dando en la práctica. Incluso, con la Dinara y los pescadores deportivos de Salto en los próximos días se va a instalar el Consejo Zonal de Pesca de Salto y por pedido de los pescadores estamos intentando crear un reglamento de pesca de la zona de los 1.000 metros al sur de la represa que amplíe esa área de exclusión y de control y que beneficie a todos por igual. Creemos que es un ejemplo de que estamos todos más o menos en sintonía con los principios de la ley.

También los otros Consejos Zonales que ya existen han ido a explicar este tema y, como decía, las otras empresas que se dedican a esto están de acuerdo con llegar a ese reglamento de pesca. Así como existe un permiso de caza, por ejemplo, podría existir un reglamento de pesca si, como decía el profesor López, esto se hace ágil y de forma práctica para todos los operadores.

Con una visión un poco más práctica, simplemente quería ampliar la información sobre lo que nos está pasando en el territorio. En definitiva, es una experiencia que consideramos que está siendo buena, porque todos los intereses se van alineando de una manera sustentable, no solo para el negocio y para el turista, sino, obviamente, para los recursos.

SEÑOR BORDABERRY.- Agradecemos mucho la visita de nuestros invitados.

Coincido con la modificación que se está proponiendo, porque parecía ilógico que de aprobarse esta ley aquellos que fueran a practicar la pesca deportiva a la rambla necesitaran un permiso de pesca; parecía un despropósito que no terminábamos de entender.

Me gustaría corroborar dos cosas. En primer lugar, el artículo 28 señala al inicio que el acceso a la explotación de los recursos pesqueros y acuícolas solamente podrá ser concedido a personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el territorio de la República, por lo que entendí que se refiere a todo lo que son permisos de pesca artesanal o comercial. Creo que esto se puede aclarar. Obviamente que no leí el artículo 28 vinculado con la pesca deportiva o de subsistencia porque, si no, ya me imagino que a algún brasileño que cruce la Barra del Chuy tendremos que correrlo por estar pescando de nuestro lado. Insisto en que esto se puede aclarar en el artículo 28.

En segundo término, si interpreto bien, la modificación que se propone al artículo 44 es libre, salvo que el Poder Ejecutivo lo exija por decreto y obviamente que será estableciendo zonas de pesca deportiva especial. En ese caso se exigirá el "pesca y pague" o el permiso. En este sentido, no sé si no habrá que establecer una norma que exprese que es libre o si es suficiente con dar la potestad al Poder Ejecutivo de establecerla. Si así fuera, creo que la ley ganaría en claridad.

SEÑOR LÓPEZ.- En general, coincidimos en cómo vemos la ley. Pienso que el artículo 44 propuesto contempla -por lo menos así lo entendemos nosotros- que no exista arbitrariedad, puesto que se trata de situaciones excepcionales. Debemos tener claro que un territorio es complejo y que las distintas formas de pesca pueden crear situaciones diferentes. Por ello, no nos parece mal dejar un margen para aprobar determinadas disposiciones específicas.

SEÑOR AGAZZI.- En realidad, este tema lo habíamos conversado bastante en la Comisión, por lo que esperábamos la opinión de nuestros invitados.

En las conversaciones previas, incluso con la Dinara, quedó sin clarificar -porque la ley no lo establece en ningún lado- qué es cada uno de los tipos de pesca. Si bien se define lo que es la pesca de subsistencia y la artesanal, quedó un poco mezclado lo que es la pesca deportiva con la actividad recreativa de pescar. En realidad, pido a nuestros invitados que aclaren un poco más qué es la pesca deportiva, porque parecería que por un lado es una pesca de competencia -por eso se denomina

deportiva- y por otro es una pesca que se realiza con fines turísticos o si es simplemente la pesca de alguien que tiene ganas de ir a pescar en un arroyo. Entonces, da la impresión de que se trata de actividades que pertenecen a familias distintas; no quedó muy claro.

En primer lugar, quiero saber si ustedes están de acuerdo con la palabra “deportiva” porque es obvio que alude al deporte.

También quiero saber si desde el punto de vista de nuestros invitados sería pesca deportiva el hecho de que un ciudadano se ponga a pescar en un arroyo, puesto que según el contenido de toda la ley, parecería que para hacerlo tendría que sacar un permiso.

SEÑOR POS.- En la versión que tenemos nosotros del artículo 7º se habla de pesca deportiva “cuando se realice por deporte, turismo, placer o recreación”, es decir que amplía un poco la motivación de esa pesca. Para nosotros, que trabajamos en el tema del turismo náutico y demás, es obvio que la pesca deportiva -incluso por la gente que la practica- engloba todas esas características, pero a mí me gustaría relacionar este punto con el artículo 44, dado que nos parece importante lo que decía el profesor López en cuanto a que no todo el territorio es igual, sino que existen grandes diferencias, lo que permite reglamentar algunas zonas en especial. El área donde la pesca se transforma en un negocio turístico está claramente determinada, y en este sentido todos -es decir, la Dinara, los empresarios y nosotros- estamos de acuerdo con que se reglamente, no así la pesca en un arroyo -que puede hacer cualquier ciudadano- puesto que, obviamente, se trata de una práctica que tiene otras características y en la cabeza de nadie puede caber que deba pedirse un permiso para ello. De manera que esto lo relacionamos más con la pesca turística en sí, es decir, cuando hay una empresa que recibe turistas nacionales o internacionales que vienen a desarrollar esa actividad; seguramente eso sí sea objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo en zonas que son más críticas -como por ejemplo en Salto, tal como mencionamos antes- pero no en otros casos donde juega el aspecto deportivo y demás, aun cuando todo esto lo englobemos dentro de la pesca deportiva y turística.

No sé si he logrado ser lo suficientemente claro.

SEÑOR AGAZZI.- Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay más solicitudes de aclaración, les agradecemos mucho su presencia en la tarde de hoy.

(Se retiran de Sala el profesor Álvaro López, Coordinador del Programa BID para el Ministerio de Turismo y Deporte, y el licenciado Cristian Pos, Coordinador Regional para Salto y Paysandú.)

-Antes de recibir a la siguiente delegación, dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

“La Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay solicita audiencia por el proyecto de ley por el que se crea el Colegio Nacional de Ciencias Veterinarias.

La Mesa de Funcionarios de Industria Animal del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Grupo de Base de la Asociación de Funcionarios de esa Cartera (AFGAP) solicita audiencia con el fin de plantear la problemática de la Inspección Veterinaria Oficial en la industria frigorífica.

La Asociación Uruguaya de Veterinarios de Pesca y Acuicultura (Auvepa) solicita audiencia por el proyecto de ley por el que se establece el régimen legal para la Pesca y Acuicultura.

La Asociación Agropecuaria de Salto, el Instituto Nacional de Carnes y el Secretariado Uruguayo de la Lana cursan invitación para concurrir al predio ferial de la Asociación Agropecuaria de Salto, el día viernes 9 de agosto, a la hora 10:30, en virtud del Lanzamiento de la Zafra Ovina 2013.

El productor señor Germán Medina solicita audiencia con el fin de presentar un documento en relación al proyecto de ley por el que se declara el primer domingo del mes de diciembre de cada año Día del Perro de Trabajo."

-No sé qué opinión tienen los demás señores Senadores con relación a estos asuntos, pero me gustaría que la Secretaría fuera coordinando las audiencias para las futuras sesiones de manera de ir recibiendo a todas estas delegaciones.

(Apoyados.)

-Ahora hacemos pasar a los representantes de la Asociación Uruguaya de Veterinarios de Pesca y Acuicultura, Auvepa, de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay.

(Ingresan a Sala los representantes de la Asociación Uruguaya de Veterinarios de Pesca y Acuicultura, Auvepa.)

-La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene el agrado de recibir a los integrantes de la Asociación Uruguaya de Veterinarios de Pesca y Acuicultura, quienes han solicitado ser recibidos para analizar junto con nosotros el proyecto de ley que está a consideración.

Han concurrido, integrando esta delegación, el doctor Santiago Díaz -Presidente de Auvepa- el doctor Jaime Coronel, el doctor Carlos Núñez y el doctor Antonio Castro, a quienes damos la bienvenida y agradecemos el aporte que puedan realizar. Todos los integrantes de esta Comisión bregamos por el mejor producto legislativo y siempre tratamos de escuchar las inquietudes, iniciativas y análisis que realizan aquellos que están vinculados a los temas aquí se consideran.

Sin más, les cedemos el uso de la palabra.

SEÑOR DÍAZ.- En primer lugar, quiero agradecer que nos hayan recibido. Para nosotros es muy importante el aporte que podamos hacer en el entendido de que la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay es un actor más del sector pesquero. También quiero aclarar que el doctor Ramiro Díaz, Presidente de esa Sociedad, a instancias del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en el día de hoy está participando de una jornada en el interior del país sobre erradicación de brucelosis, por lo que no nos pudo acompañar.

¿Qué es Auvepa? Es una filial de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay en la que nos juntamos, por un tema de afinidad, todos los veterinarios que estamos relacionados con la actividad pesquera y acuífera del país. Surge en los años 2007 y 2008 con la crisis de la Unión Europea; si bien había habido varios intentos de parte de los colegas para juntarse por el grupo de afinidad, a partir de esos años logramos una organización y reunirnos de forma más orgánica, y hemos estado trabajando hasta el día de hoy.

Cuando surge el proyecto de ley de pesca y acuicultura, Auvepa forma una comisión de estudio del tema; aclaro que nos enteramos de la iniciativa cuando ya estaba en la Cámara de Representantes. En aquel momento fue citada la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, pero no estábamos muy al tanto de esta iniciativa; quien presidía Auvepa en ese entonces era el doctor Rafael Chiesa, que concurrió con el Presidente de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay -el doctor Recaredo Ugarte- y con algún otro colega cuyo nombre no recuerdo en este momento, aunque creo que también estaba el doctor Castro, que hoy nos acompaña.

Hicimos una revisión muy rápida del tema a nivel de lo que era la Directiva y concurrimos con una propuesta desde el enfoque que nosotros más entendemos, que es el de los aspectos higiénico-sanitarios. En aquel momento quedamos en hacer llegar los aportes a la Comisión correspondiente de la Cámara de Representantes. A su vez, se formó nuestra comisión -que está representada por quienes estamos hoy aquí- y se elaboró un documento con los aportes que, como dije, se hicieron llegar a la Cámara de Representantes. Afortunadamente, muchos de ellos fueron tenidos en cuenta -no sabemos si eso ocurrió porque nosotros los acercamos o como resultado de la propia discusión- pero entendimos que era necesario concurrir hoy aquí para comentarles lo que quedó en el tintero.

En su momento, acercamos a la Secretaría de esta Comisión un documento en el que se incluye el comparativo entre el proyecto de ley original, el texto que resultó luego del pasaje por la Cámara de Representantes y algunos aportes que nos interesaba hacer. Quiero aclarar que en esta Comisión fuimos un poco más osados y salimos de los aspectos que más dominamos, opinando incluso sobre ordenamiento pesquero, pesca artesanal y acuicultura, ya que consideramos que como actores del sector también tenemos posibilidades para hacerlo. Quizás algunos de nuestros aportes no puedan ser incluidos en el proyecto de ley, pero sí tenidos en cuenta al momento de la reglamentación. No voy a analizar punto por punto el documento que hemos presentado, pero me voy a referir a aspectos puntuales que planteamos y, específicamente, a uno que consideramos medular.

La idea es ir directamente al articulado y, en ese sentido, en el literal A) del artículo 8º, donde se define la pesca artesanal, vemos que se toma en cuenta las toneladas de registro bruto que deben cumplir las embarcaciones y las artes de pesca. Entendemos que si bien esos dos aspectos -quizás esto competa a la reglamentación- forman parte del esfuerzo pesquero, diez toneladas de registro bruto con ciertas condiciones como, por ejemplo, capacidad del motor y demás, pueden ser insuficientes para regular la pesca artesanal. Este tema podrá ser discutido por los señores Senadores, pero por nuestra parte introducimos el concepto de esfuerzo pesquero que refiere a esos dos componentes, aunque tal vez a muchos otros más como, por ejemplo, la potencia de los motores.

En el literal B) del artículo 9º, donde se habla de la autorización, se menciona una serie de actividades y luego se las engloba dando autorizaciones específicas. En ese mismo literal se detallan las actividades a autorizar, entre las que se encuentran el acopio y el transporte. Por nuestra parte, entendemos que la palabra “acopio” no es la más adecuada y que debería utilizarse “almacenamiento”. Además, nos parece que esta actividad debería estar separada del transporte. Luego se establece que se van a dar autorizaciones para el procesamiento, el transporte, la comercialización y la acuicultura. Nosotros separamos el almacenamiento porque pensamos que debe ser considerado aparte y debe tener su propia autorización. Incluso, desde el punto de vista de nuestro ámbito laboral y según lo establecido en el propio Reglamento Higiénico Sanitario, los depósitos frigoríficos tienen un tratamiento particular. Por lo tanto, y para que haya coherencia, creemos que se debería seguir esa lógica. Luego se habla varias veces de esas actividades y, si agregamos el almacenamiento, se debería seguir esa lógica hasta el final del texto.

En el artículo 12 -esto es sólo para dar un puntapié inicial al tema medular al que queremos llegar- se menciona algo que me parece lógico y perfecto, que es la participación activa de todos los

interesados. Ahora voy a abrir un paréntesis y a continuar con otros temas, pero más adelante volveremos a la participación activa y al rol del veterinario de la pesca.

En cuanto a las atribuciones que también se citan en el numeral 4) del literal B) del artículo 12, se mencionan dos parámetros: talla y peso. Eso tal vez está muy enfocado a los peces, pero hay otras especies. Y no son necesariamente los únicos dos parámetros ni tienen que ser exclusivos. Nosotros pensábamos que es importante incluir una frase que diga: "así como otros parámetros que se establezcan". Hay pesquerías donde algunas especies tienen un mismo dimorfismo sexual y entonces nosotros podemos optar por devolver las hembras al mar. Eso se hace en otros lugares del mundo. Entonces, si nos quedamos únicamente con talla y peso, estaríamos cerrando esa posibilidad.

Por otro lado, en el artículo 19 -y eso es muy puntual- sobre importación y exportación de especies, consideramos que debe tenerse en cuenta el tránsito por el territorio nacional. Las especies hidrobiológicas debemos englobarlas desde la importación a la exportación pero también aquellas que pasen por el territorio nacional. La forma de regular el tránsito es un tema muy amplio, pero me parece que habría que abordarlo.

En el artículo 29, sobre los pagos de derechos por el acceso, hay una frase que dice: "Se podrá eximir del pago de tales derechos a los titulares de permisos de pesca de investigación científica". Hay pesquerías donde a veces es necesaria la participación de los actores privados para poder llevar a cabo investigaciones científicas a fin de recabar datos y abarcar esto de forma seria y más global. Nosotros pensamos que es peligroso eximir del pago de los derechos de acceso porque, a veces, enmascarado detrás de un permiso de pesca de investigación científica, puede haber una actividad comercial importante y muy redituable. No sé cómo solucionarlo, así que lo pongo sobre la mesa. Fue una preocupación que se nos presentó en el análisis del texto y que nos pareció de interés mencionar.

Un artículo muy importante es el 35 sobre el plazo y contenido de los permisos de pesca. Acá se habla de un plazo de vigencia de cinco años y se abre una posibilidad de permiso de pesca de diez años cuando se den ciertas condicionantes. Consideramos que en tiempos biológicos, diez años es muchísimo. Entonces, si bien entendemos que hay que promover y dar seguridad jurídica a las inversiones que vengan -entiendo que este artículo va en ese sentido- nos parece que sí se pueden tomar en cuenta todos los aspectos, como por ejemplo buques pertenecientes a empresas con instalaciones de procesamiento radicadas en el territorio nacional que procesen y elaboren en forma continua. Pienso que eso debe ser tenido en cuenta en el momento de la renovación de los cinco años, pero tal vez no dar un permiso de pesca por diez años. O quizá habría que ver, porque diez años es un plazo bastante importante.

Entrando en lo medular -y en esto queremos hacer hincapié- en el artículo 59, que refiere a las condiciones sanitarias, se expresa: "El Poder Ejecutivo, previa consulta al Consejo Consultivo de Acuicultura" -quiere decir que ya se va anunciando que se va a formar un Consejo Consultivo de Acuicultura- "reglamentará las condiciones sanitarias para el ejercicio de la actividad de acuicultura. Deberá considerar como mínimo:

tro previo de los fármacos susceptibles de ser aplicados a las especies en cultivo;

didas profilácticas de aislamiento y cuarentena;

ligaciones de monitoreo, control y reporte de enfermedades;

La aplicación de barreras físicas que impidan el escape de organismos cultivados e impidan el ingreso de organismos externos;

Los procedimientos para el manejo de contingencias sanitarias, incluidas zonas de cuarentena;

El destino y análisis de las aguas de desecho".

Como señalé, esta disposición nos está indicando que se va a formar un Consejo Consultivo de Acuicultura que tratará, entre otros aspectos, aquellos que consideramos que son, en su gran mayoría, de índole sanitaria, o sea, de sanidad animal.

La Sección II, Consejo Consultivo de Acuicultura, contiene dos artículos: el 66, que crea este Consejo, y el 67, que describe su integración, que será la siguiente: el Director General de la Dinara, un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, un delegado del Congreso de Intendentes y dos representantes de los acuicultores. Aquí también queremos hacer hincapié en algo que ya hemos dicho y tenemos toda la justificación para hacerlo, porque hasta el propio texto da a entender que la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay tiene que estar representada; es más, llegamos a pensar que no solo tiene que haber un representante de esta Sociedad sino también uno de los servicios veterinarios de la Dinara.

Esto va unido a lo que habíamos hablado del artículo 12 sobre la participación activa. Planteamos esta misma inquietud en la Cámara de Representantes y logramos ser incluidos en el Consejo Consultivo de Pesca, pero desconocemos los motivos por los cuales no lo fuimos en el Consejo Consultivo de Acuicultura, aunque todavía estamos a tiempo. Si bien hoy día en el Uruguay la actividad acuícola es incipiente, no la concebimos sin la presencia del médico veterinario. Por tanto, creo que si no planteáramos el tema, si no solicitáramos nuestra participación, como Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay estaríamos cometiendo un error histórico.

SEÑOR CASTRO.- Quiero aclarar que en la Asociación Uruguaya de Veterinarios de la Pesca y Acuicultura (Auvepa) trabajan veterinarios de la Dinara, veterinarios que ejercen la profesión en forma libre, veterinarios del Instituto de Pesca de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de la República, veterinarios jubilados -como es mi caso- y veterinarios que hoy día están trabajando en el área de la piscicultura, como por ejemplo, la cría de esturiones en San Gregorio de Polanco y en algunos otros lugares del país. Es decir, somos un grupo grande de veterinarios que estamos permanentemente recibiendo información de la práctica, aparte de los que trabajan en forma directa con los barcos pesqueros, en los muelles; en fin, en la Asociación se trabaja en diversos niveles.

SEÑOR CORONEL.- Voy a agregar algo a lo que dijo el doctor Díaz, quien habló sobre la preocupación por las toneladas de registro bruto y el esfuerzo pesquero. En el artículo 18 se hace mención a la limitación del esfuerzo pesquero, aunque más desde el punto de vista industrial y no tanto del de la pesca artesanal. Allí se dice que cuando hay un cambio de embarcación, se deberá contemplar el esfuerzo pesquero; quiere decir que, en realidad, la propia ley ya lo prevé.

A su vez, en los artículos 47 y 48 también se mencionan las toneladas de registro bruto, expresión que creemos debe ser sustituida por “esfuerzo pesquero”. Como bien dijo el doctor Díaz, tal vez llegue en la instancia de la reglamentación, aunque creemos que podría considerarse también en la ley.

Creemos que el término “acopio” -el doctor Díaz lo mencionó cuando se refirió al artículo 9º del Capítulo I, literal B), que habla de la autorización- debe ser sustituido por “almacenamiento”. El término “acopio” también está mencionado en el artículo 11. También habría que incluir “almacenamiento” en el Capítulo VIII y en el artículo 77, donde se habla de determinadas cosas y se deja de lado ese término. El Decreto Nº 213 -que es la actual normativa- prevé, como bien dijo el doctor Díaz, una reglamentación separada. Ahora bien, en el numeral 16) del literal B) del artículo 12 sí se utiliza el vocablo “almacenamiento”. Es decir que cuando la Dinara elaboró este proyecto decidió mencionarlo en algunos lados, en otro no y en algunos lo sustituyó por la palabra “acopio”. Creemos que esto debe ser tenido en cuenta para que se pueda elaborar una reglamentación en base al almacenamiento de pescado.

Tengo entendido que en reuniones previas fueron desglosados los artículos 16 y 17 y debo decir que a nosotros también nos preocupó que se mencionara un Código externo sin incluir la definición en el proyecto de ley.

El artículo 77 refiere a las infracciones y fija las sanciones. Se debe pescar solamente lo que autorice la pesquería, sin embargo hay fauna acompañante que muchas veces se captura y el proyecto dice que se sancionará por traer algo que no está autorizado. Llamo la atención, entonces, acerca de que no hay que olvidar que, de repente, se trata de fauna acompañante.

Creemos que es fundamental, reitero, que la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay y alguien de inspección de la Dinara participe en el Consejo Consultivo de Acuicultura.

Agradezco el tiempo dispensado.

SEÑOR AGAZZI.- Me satisface que tengamos una delegación que haga aportes al proyecto.

Quiero preguntar sobre el artículo 59, porque se refirieron a él pero no me quedó claro cuál es su propuesta. Este artículo que corresponde al Capítulo VII, Desarrollo, fomento y régimen de acceso a la acuicultura, refiere a las condiciones sanitarias y a las obligaciones que deben cumplir los emprendimientos, que se desarrollan en los literales A), B), C), D), E) y F) que ustedes mencionaron. Quiero saber si no están de acuerdo con lo que aquí se establece, porque en realidad la producción acuícola muchas veces se hace con especies exóticas y es muy conocido el ejemplo de Chile. Por lo tanto, creo que a partir de los desastres que se hicieron por no tener cuidado con estas cosas se han establecido estas prevenciones. No entendí si ustedes están de acuerdo.

SEÑOR DÍAZ.- Esa respuesta la dará el doctor Núñez.

Nosotros mencionamos el artículo 59 porque nos da todas las pautas de por qué deberíamos estar incluidos en el Consejo Consultivo de Acuicultura que se crea en el artículo 66 y cuya integración se establece en el artículo 67. No estamos en desacuerdo; al contrario, nos alegra que el texto haya sido redactado de esta manera.

SEÑOR NÚÑEZ.- La relación es la siguiente. En el artículo 59 se establecen los requisitos para los proyectos y se dice: “El Poder Ejecutivo, previa consulta al Consejo Consultivo de Acuicultura,” -es decir que se nombra algo que aparecerá en el artículo 66- “reglamentará las condiciones sanitarias para el ejercicio de la actividad de acuicultura”. Después nombra una serie de condiciones sanitarias, que es algo que tiene que ver específicamente con nuestra tarea. Por eso pensamos que sería bueno que nuestra mirada esté desde el principio en ese Consejo Consultivo, de modo que podamos hacer nuestro análisis de riesgo desde el comienzo y se aplique correctamente este artículo 59, con el que estamos de acuerdo.

SEÑOR BORDABERRY. Aprovechando que están presentes los representantes de Auvepa, que tienen conocimientos científicos del tema, me gustaría que nos aclararan un artículo cuya inteligencia me cuesta comprender. Me refiero al artículo 19, que está vinculado con lo que estamos analizando, ya que en su primer inciso dice: “Prohíbese la importación y el tránsito en territorio nacional de especies exóticas, vivas o en cualquier etapa de su desarrollo,” -no sé en qué etapa de su desarrollo un organismo se considera vivo o no vivo- “así como su introducción en aguas de jurisdicción nacional”. O sea que hay una prohibición respecto de las especies exóticas.

A su vez, el segundo inciso dice: “Asimismo, prohíbese la exportación de especies vivas, cualquiera sea su estado de evolución”. Es decir que en el primer inciso hablamos de “etapa de su desarrollo” y en este de “estado de evolución”; en lo personal estudié Derecho, así que pueden imaginar que me cuesta comprender esto.

Entonces, en el primer inciso se dice que se prohíbe la importación y el tránsito de especies exóticas. Luego, en el segundo inciso no se habla de especies exóticas, pero se hace referencia a especies vivas que, en este caso, no se pueden exportar.

Por otro lado, el inciso tercero dice: “La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos podrá, previo dictamen de sus cuerpos técnicos, autorizar actividades de importación y exportación”. Ahora

bien, se van a autorizar actividades de importación y exportación, y me pregunto de qué. ¿De las que están prohibidas o de cualquier otra? No lo dice. Se puede interpretar que está prohibido importar especies exóticas, pero supongo que no deben querer prohibirlo totalmente. Yo siempre hago el mismo cuento cuando me vienen con estas prohibiciones de especies exóticas: hay una especie exótica que se trajo al Uruguay hace cuatrocientos años y gracias a la cual hoy tenemos el dulce de leche, porque nos da la leche para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me informa la Secretaría que este artículo fue modificado.

Léase el tercer inciso del artículo 19, que fue modificado.

(Se lee:)

"La Dirección Nacional de Recursos Acuáticos podrá, previo dictamen de sus cuerpos técnicos, dejar sin efecto la prohibición establecida en el inciso primero de este artículo".

SEÑOR DÍAZ.- Creo que el espíritu del artículo es correcto, aunque tal vez haya un problema de redacción. Me parece que ya se está aplicando el criterio de precaución; en primer lugar se cortan la importación y la exportación, pero se mantiene la potestad de la Dinara de poder abrirlas. Esos son vericuetos de los abogados en los que no me quiero meter, y quizás no sea el más indicado para opinar, pero me parece que esto tiene que estar incluido. Las consecuencias de introducir especies exóticas acuáticas no son las mismas que con las terrestres; la introducción de especies exóticas en nuestro país puede traernos grandes perjuicios. Por todos lados hay casos de estos. Un ejemplo es la carpa -que es una especie exótica introducida hace ya varios años, que actualmente pescamos en nuestros ríos y arroyos y forma parte de nuestro folklore- y, otro, el esturión. Para hacer esto tiene que haber un análisis de riesgo previo y ahí es donde la autoridad competente, en base a lineamientos de organizaciones internacionales -incluida la OIE- puede permitir o no la introducción de una especie. La trucha y el salmón también son especies exóticas en América Latina y es difícil imaginar a Chile sin el salmón.

SEÑOR BORDABERRY.- Lo mismo sucede con la vaca.

SEÑOR DÍAZ.- Es verdad.

SEÑOR NÚÑEZ.- Debe tenerse en cuenta que para salvar esa situación habría que mencionar a ambos incisos: el primero y el segundo.

SEÑOR CASTRO.- Me gustaría agregar algunas cosas que quizás puedan aportar a comprender el razonamiento en cuanto al tema del exotismo.

Por un lado, debe tenerse en cuenta que también puede hablarse de especies exóticas dentro de un país. Por ejemplo, una tararira pescada en Salto se considera exótica en Treinta y Tres. Este país es bastante pequeño, pero en los más grandes, cuando una especie se traslada a otro lugar, se transforma en exótica. Un yacaré que se lleva a otro lugar se puede desarrollar y ser una especie exótica. A veces pensamos que exótico es sinónimo de extranjero, cuando también se puede dar a la interna.

Otro tema que hay que tener en cuenta es el del acuarismo. En este caso, se traen especies exóticas libremente que luego se desarrollan acá. Esto me recuerda el caso de una persona en Colonia que tiene búfalos y me dijo que esa actividad era más fácil de desarrollar que otras.

Por otra parte, en cuanto a la importación y la exportación -aunque no sé si con esos términos- lo que sabemos que se mueven son los huevos. Podríamos preguntarnos si son una especie viva, pero lo cierto es que es un elemento biológico que se pueden exportar dentro de, por ejemplo, un sobre de carta. Los alevines son una especie viva pero los huevos no lo son y, sin embargo, se trasladan.

Por otro lado, hoy le comentaba al señor Presidente que nosotros presentamos modificaciones sobre 34 artículos, de los cuales 5 fueron aprobados por la Cámara de Representantes.

En cuanto al literal C) del artículo 15, observamos el tema de la gestión. Dicho literal dice: “Gestionar por sí o a través de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, llamados a concurso público para la realización de proyectos de investigación y seleccionar los proyectos a ejecutar”. Luego, el literal D) establece: “Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en la acuicultura”. Nuestra propuesta era que se eliminara la expresión: “por sí o a través de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”. Nosotros entendemos que la gestión de los llamados a concurso público es potestad del Poder Ejecutivo y no de entidades privadas. Ese es un tema que debería tenerse en cuenta.

SEÑOR CORONEL.- Lo que es exhibición de acuario se controla; lo hace la Dinara hoy en día cuando hay importación. Además, quería recordar que, como se dijo, en este artículo 19 nosotros proponíamos incluir el tránsito.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Cuándo una especie deja de ser exótica? ¿El esturión hoy es exótico? ¿El salmón en Chile es exótico?

SEÑOR NÚÑEZ.- Por eso ese manejo está regulado; cuando ese tipo de cosas se habilitan, se regulan de determinada manera para que no ocupen todos los ríos del Uruguay, como en el caso de la carpa, que entró en forma accidental.

SEÑOR BORDABERRY.- Nuestra tarea es tratar de darles precisión a las normas y, en ese sentido, me parece que este proyecto de ley debiera contener una definición de lo que se entiende por especie exótica. De lo contrario estaríamos prohibiendo el ingreso de especies exóticas, pero sin decir cuáles son. Yo supongo que son aquellas que no son oriundas, pero una vez que la importamos y se empieza a generar acá, ¿pasa a ser oriunda? ¿La nacionalizamos? Insisto en que deberíamos tener algún tipo de definición de lo que se entiende por “especie exótica” para darles certeza a aquellos que se dedican a esto. Si una especie ya fue autorizada, se introdujo con los estudios correspondientes, y está en el país desde hace determinada cantidad de años, ¿deja de ser exótica? Yendo al ejemplo extremo de la vaca, ¿podemos decir que la vaca es exótica en nuestro país? No; me parece que desde que Hernandarias las largó, dejaron de serlo.

SEÑOR DÍAZ.- Los que tienen los conceptos mucho más claros a este respecto son los biólogos. Lo que yo puedo decir es que existen definiciones claras de qué es una especie exótica. El doctor Castro introducía un tema con respecto al exotismo porque los límites geográficos son solamente eso: los límites geográficos de un país. Uruguay es pequeño, pero hay países grandes donde un cambio de punta a punta puede generar problemas.

También se habla de especies introducidas. Creo que la definición de “especie introducida” se aplica cuando la especie ya se introdujo, se adaptó y forma parte de la nueva fauna que está viviendo en una determinada región geográfica, como es el caso de la carpa que hoy se mencionaba.

De todos modos, me parece que el asesoramiento con respecto a la definición de “especie exótica” lo brinde un biólogo, porque al menos en lo personal no estoy en condiciones de hacerlo.

SEÑOR CASTRO.- Para seguir en el tema de lo exótico, quiero recordar que el venado de campo desapareció. Entonces, cuando allá por Artigas hubo problemas con unos pastizales espantosos, vinieron unos africanos y nos dijeron que lo que pasaba era que faltaba el venado de campo y que ese era su alimento. ¿Qué hubiera pasado si hubiésemos traído venado de campo? ¿Sería exótico?

Yo soy de la zona del Río Negro y ahí ya han desaparecido montones de especies, entre ellas el pacú. Si queremos introducir pacú, lo tenemos que traer de la Argentina, de otra parte o criarlo. Como aquí desapareció, ¿sería exótico porque lo traemos desde otro país? Esos son las cuestiones que hay que definir, porque no dejan de ser un problema.

También quisiera hacer un comentario con respecto al artículo 36, que tiene que ver con la negociabilidad e inembargabilidad, aunque no refiere a nuestra profesión. Acá se está hablando específicamente del permiso de pesca y no del barco. Una cosa es el barco y otra el permiso de pesca. Si se embargara el barco quedaría comprometido el permiso de pesca otorgado por el Estado. De ser así, entonces, se podría llegar a que la empresa perdiera todo.

Más adelante en el artículo se dice: "Exceptúanse de la prohibición prevista en el inciso anterior, a los casos de transferencia por causa de muerte del titular". Creo que acá faltarían algunas palabras referidas a la herencia y a la sucesión. El tema plantea una problemática a la sociedad en la que fallece algún componente, puesto que va a ingresar alguien nuevo pero no habrá transferencia ni negocio, ya que se da mediante una herencia o una sucesión. Quise hacer estos comentarios para que sean tenidos en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Le agradecemos a la delegación de Auvepa por su aporte.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 14 y 22 minutos.)